

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210066700**.

Vistas las gestiones de notificación de la parte pasiva, el Despacho no las tiene en cuenta, por cuanto la parte actora realizó la notificación de que trata el artículo 8° Decreto 806 de 2020; sin embargo, el Despacho en el numeral 5° del auto que libró orden de pago, ordenó que:

“Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180y la página web [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación..](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/Medios_tecnologicos_dispuestos_para_la_gestion_y_tramite_de_los_procesos_judiciales_y_asuntos_en_curso_y_ante_los_cuales_se_llevaran_a_cabo_las_diligencias_de_notificacion..)”

Por lo anterior, la parte actora deberá proceder con la notificación en debida forma de los ejecutados, bajo las formalidades del Estatuto Procesal, como fue puesto de presente en el mandamiento de pago, esto es remitiendo el citatorio de notificación y de ser efectivo este, proceder con el envío del aviso de notificación, poniendo de presente tanto en el citatorio como el aviso de notificación los datos de contacto del Juzgado.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Despacho otorga el termino de dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 74, hoy 06 de julio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 74, hoy 06 de julio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 74, hoy 06 de julio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4ba748b59bc6c963fddc02684f1a06c03749b298737767d17678005a1d55ed2b**
Documento generado en 02/07/2022 10:36:37 PM

hmb